



Aspectos fundamentales de las contrataciones financiadas con fondos procedentes de Convenios de Préstamo suscritos con el Banco Interamericano de Desarrollo.



Marco Normativo

El Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), del cual la República del Ecuador, es país miembro y signatario desde el año 1959¹, le permite al país acceder a los recursos y servicios del Banco, cuyo objeto es “contribuir a acelerar el proceso de desarrollo económico, individual y colectivo de países miembros”².

• La Constitución de la República del Ecuador dispone en el artículo 84, que la Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas, a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, estableciendo el orden jerárquico de aplicación normativa.

• En observancia de las normas constitucionales y del convenio internacional referidos, el 4 de agosto de 2008, con la vigencia la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública³, se habilitó a las entidades y organismos sometidos a su ámbito, a observar en aquellas contrataciones que se financien, previo convenio, con los fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, lo acordado en los respectivos convenios, las políticas de la entidad que otorga el financiamiento y los documentos precontractuales, y en lo no previsto en ellos, las disposiciones de la citada ley⁴.



Políticas de adquisición y selección de contrataciones

Las Políticas BID determinan, aspectos generales y particulares del tipo de contratación, responsabilidades del Prestatario en la preparación y ejecución de los proyectos, procedimientos aplicables a las contrataciones dependiendo el objeto y umbrales, documentos estándar para la adquisición (DEA), y las consideraciones que guían la política en el proceso de selección, destacándose:

1.- PLANIFICACIÓN⁵: Se contempla en el Plan de Adquisiciones del proyecto, cuya programación es responsabilidad del Prestatario y debe adecuarse al Contrato y a las Políticas, debiendo identificar: i) Los contratos particulares requeridos para llevar a cabo el proyecto; ii) Tiempo⁶; iii) Los métodos propuestos para las contrataciones que están previstas en el Contrato de Préstamo; y iv) Los procedimientos aplicables para el examen del Banco, que puede ser sujeto a una revisión Ex Ante, o Ex Post.

2.- APLICABILIDAD y ELEGIBILIDAD: Se establece su aplicación a todas las contrataciones financiadas total o parcialmente por el Banco, con préstamos, donaciones o fondos que administre, verificando principalmente la capacidad y recursos del oferente. El financiamiento otorgado por el Banco, sólo puede ser usado para el pago de los bienes originarios⁷ de países miembros del Banco, al igual que por obras o servicios realizados por individuos⁸ o firmas⁹ de países miembros del Banco. Al efecto las políticas determinan los países miembros y territorios elegibles.

3. RESTRICCIONES: No se puede contratar cuando podría existir conflicto de intereses con obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, y en casos de ventaja competitiva. Se exceptúa, a los contratos de llave en mano o contrato de diseño y construcción, y a empresas gubernamentales, cuando sean legal y financieramente autónomas, operen bajo legislación comercial y no dependan de entidades del Prestatario o sub- prestatario. De la misma forma se prohíbe los actos de fraude y corrupción.

4. CONTRATACIONES NO ELEGIBLES: Las contrataciones que se realicen sin observar los procedimientos establecidos en el Contrato de Préstamo y acorde al Plan de

Adquisiciones, no serán financiadas por el Banco, declarándose contrataciones no elegibles. Lo mismo ocurre cuando en el procedimiento de revisión del Banco (No Objeción), se incluyen modificaciones al contrato sin autorización del Banco o una vez emitida la “No Objeción”, se concluye que, la misma fue otorgada sobre información engañosa, inexacta o incompleta.

5. DOCUMENTOS ESTÁNDAR: Considerando la importancia de garantizar la seguridad jurídica y mantener uniformidad e igualdad, las políticas prevén la aplicación obligatoria de los documentos estándar, cuyo objeto es: instruir a los oferentes el procedimiento de presentación de ofertas; describir el alcance de la contratación; informar sobre los criterios de evaluación; definir las condiciones del contrato; componentes críticos; y, tipo de contrato.

Por otro lado, en los contratos de préstamo, el BID establece las condiciones de su relación legal con el prestatario, y determina los procedimientos aplicables a las contrataciones financiadas, es así que, en consideración al objeto y alcance de la contratación, refiere de forma expresa al Prestatario/Beneficiario, la observancia de las Políticas de Adquisiciones del Banco, para:

- Adquisiciones de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9, que incluye servicios conexos; y,
- Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN- 2350-9,¹⁰ que corresponde a servicios de carácter intelectual y de asesoramiento.

La definición del tipo de contratación o contrataciones que se requieren para un proyecto es de suma importancia para su éxito, de tal suerte que el Prestatario pueda aplicar la Política correspondiente y dentro de ello, el método de selección más adecuado a la complejidad, especialidad, calidad y costo del objeto de la contratación.

En el caso de la adquisición de bienes, obras y servicios, el procedimiento de Licitación Pública Internacional (LPI) es el más recomendado en los foros organizados por el Banco, sin perjuicio de la aplicación de los procedimientos adicionales, como: i) Licitación en dos etapas, ii) Licitación internacional limitada; iii) Licitación pública nacional; iv) Comparación de precios; y, v) Contratación Directa, sujetos a los términos de las Políticas GN-2349-9.

De otra parte, para la selección de consultores, el método más recomendado igualmente en foros organizados por el Banco es la Selección Basada en la Calidad y Costo (SBCC); pudiendo aplicarse los métodos alternativos de: i) Selección basada en calidad, ii) Selección basada en presupuesto fijo, iii) Selección basada en el menor costo, vi) Selección basada en las calificaciones de los consultores, v) Selección directa, vi) Prácticas comerciales, vii) Selección de determinados tipos de consultores, así también la Selección de consultores individuales, todos bajo las condiciones definidas en las Políticas GN 2350-9.

En conclusión, en tanto el Prestatario disponga de recursos provenientes de un Contrato de Préstamo, se encuentra obligado a emplear los procedimientos acordados en el Contrato de Préstamo y Plan de Adquisiciones, bajo las consideraciones de las Políticas y la revisión del Banco, siendo el Prestatario el único responsable de la ejecución del proyecto, de realizar las contrataciones y administrar los contratos.

¹ Decreto del Congreso de la República de Ecuador, “Art. 1 Apruébase el Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo (...)”, Registro Oficial No. 988 de 9 de diciembre de 1959.

² http://www.oas.org/dil/esp/tratados_C-15_Convenio_constitutivo_del_Banco_Interamericano_de_Developmento.pdf Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo (C-15), 8 de abril de 1959, Washington D.C., Estados Unidos de América, “Artículo I “Objeto y Funciones”, “Sección 1. Objeto”, pg. 1.

³ Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 3, Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto de 2008.

⁴ Oficio No. 17068 de 29 de diciembre de 2021, suscrito por el Procurador General del Estado, que contiene absolución de consulta con carácter vinculante.

⁵ Que responde a las siguientes preguntas ¿Qué se va a hacer?, ¿Qué recursos se requieren?, ¿Quién será reponsable?, ¿Cuándo finalizará?, y finalmente ¿Cómo se evaluarán los resultados?.

⁶ Debe cubrir un período inicial de por lo menos 18 meses.

⁷ Si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro, esto es cuando sus características básicas, su función es sustancialmente diferente de sus partes o componentes.

⁸ Es nacional del país miembro, cuando es ciudadano o estableció domicilio como residente “bona fide” y está legalmente autorizado para trabajar en un país miembro.

⁹ Cuando está legalmente constituida en un país miembro; y el 50% del capital de la firma es propiedad de individuos o firmas de países miembros.

¹⁰ Políticas sobre las cuales el Banco ha trabajado en una ampliación en el año 2019, con la incorporación de aspectos como la modernización y ampliación de las nociones de compras, que incluye métodos de adquisición ágiles, noción de compras sustentables, de valor por dinero, entre otros, mismas que serían aplicables de acuerdo a las directivas del Banco.